

RADICADO 2021-00331

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante visible a folio 12, contra el auto de fecha 2 de agosto de 2021, por el término de tres (3) días.

Se fija el traslado, hoy 20 de agosto de 2021

INICIA TRASLADO: 23 DE AGOSTO DE 2021

VENCE TRASLADO: 25 DE AGOSTO DE 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARROSA
SECRETARIO.





CORREA DAZA Y ASOCIADOS
ABOGADOS

06 AGO 2021

Señores,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

E.

S.

REF: Recurso de reposición y subsidio de apelación en contra el auto de rechazo de la demanda 2 de agosto de 2021 del proceso 2021 - 331

DEMANDANTE: CAMILO ORDUZ ANGEL
DEMANDADO: MAGDA PRIETO

LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 13.874.280 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 132423 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha del 2 de agosto de 2021 y estado del día 3 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

Señor juez, de la manera mas solemne le solicito que teniendo como presente el principio de la economía procesal nos permita la radicación de la demanda integrada con la subsanación, pues no se debió mas que a un error de que manera involuntaria que se cometió pues, en virtud del precitado principio buscamos únicamente salvaguardar los derechos de mi prohijado consiguiendo el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de la justicia, por lo que, negar el recurso, nos obligaría a volver a presentar la demanda y desgastar así la justicia.

Del señor juez,

LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ
C.C. No.13.874.280 de Bucaramanga
T.P.No.132423 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bucaramanga, Santander

E. S. D.

Rad.: 2021-331
Demandante: DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA
Demandado: MAGDA PRIETO

Ref.: Subsanción

LEONARDO CORREA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 13.874.280 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 132.423 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del demandante, en virtud del auto proferido por su despacho el día 11 de septiembre y con estado del día 12 de julio en donde existe inadmisión de la demanda, me permito subsanar dentro del término vigente de la siguiente manera:

1. Se adjunta al presente documento registro Anexo Excel
2. Sobre la aceptación de la factura electrónica se entiende que fue de manera tácita, ya que pasados tres (3) días posteriores a la recepción de esta no fue rechazada como lo indica el inciso 3 del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
3. Sobre la circulación solicitado por este despacho se realiza con el registro Anexo Excel
4. Sobre la tasa a la que fueron liquidados los intereses del literal b de la pretensión primera, me permito corregirlos, pues, estos corresponden a la fecha a

quinientos ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos con quince centavos (\$587.278,15) de acuerdo con la tabla de intereses expedida por la superintendencia financiera de Colombia, así:

Porcentaje anual	Mes	Año	Fracción	Tasa	Capital	Interés Mensual
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.323,29
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.822,69
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.633,26
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.185,52
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.324,49
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.203,94
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.203,94
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.496,69
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.600,02
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.152,28
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.721,76
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.067,37
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.826,28
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.205,14
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.981,27
17,22%	ABRIL	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.654,08
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.654,08
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.636,86
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.585,19
						\$ 587.278,15

5. Sobre PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA me permito corregir:

Es usted competente para conocer de este asunto señor juez, por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del C. G. del Proceso y la cuantía respectivamente al Artículo 25 del C. G. del proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA - 11127. Así las cosas, a la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, esbozado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y ss del C G del P. la cual se estima en UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.964.935,60).

6. **Cumplimiento del artículo 245 del CGP** - Bajo gravedad de juramento manifiesto que las facturas originales reposan en las instalaciones de la empresa DISTRICARGO INC bajo la supervisión del Representante Legal Camilo Orduz Ángel.

Córdialmente,


LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ
C.C. No. 13.874.280 de Bucaramanga
T.P. No. 13423 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA.

LEONARDO CORREA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.874.280 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.423 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900.436.285-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por CAMILO ORDUZ ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.488.283, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, concurro a su despacho a fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, para que previos los trámites legales consagrados en la Ley se libre Mandamiento Ejecutivo a favor de mi representada y en contra de la comerciante **MAGDA ISABEL PRIETO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.933 vecina y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, número de matrícula 166371, Nit. 46.680.933 -0, por cuenta de la factura de venta electrónica 444 de conformidad con los hechos y pretensiones que a continuación se desarrollaran:

HECHOS

PRIMERO: Mi póderanté, **DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA S.A.**, actuando dentro del marco de su objeto social, envía oportunamente factura electrónica de venta correspondiente a servicios prestados al demandado por cuenta de impuestos de terceros, bodega de terceros, IVA de terceros, preinspección de terceros, comisiones, servicio de documentación y papelería, servicio de trámites y diligencias servicio de seguro internacional, servicio de preinspección, ingresos administrativos.

SEGUNDO: Sobre la factura electrónica de venta 444 se encuentra vencida desde el 4 de diciembre del año 2019, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.377.657,45), emitida el 4 de diciembre del año 2019, la cual a la fecha no ha sido cancelada por parte de la demandada **MAGDA ISABEL PRIETO RODRIGUEZ**.



TERCERO: MI representada **DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA S.A.**, es acreedora del demandado y ha realizado insistentemente una gestión de cobro directo al demandado, sin que a la fecha se haya dado una solución total a las obligaciones cuya satisfacción aquí se persigue.

CUARTO: La factura de venta electrónica emitida contiene una obligación clara, expresa y exigible, su sentido literal es claro, se entiende con facilidad y se refiere a una obligación que debían pagarse en un plazo cierto y determinado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librese mandamiento ejecutivo en contra de **MAGDA ISABEL PRIETO RODRIGUEZ**, Por la siguiente suma de dinero a saber **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.964.935,6)** saldo actual del capital de las obligaciones monetarias más los intereses moratorios (de acuerdo con el certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera), por el cual cuya satisfacción aquí se persigue y que se encuentran soportadas en la factura de venta electrónica No. 444 aportadas al presente proceso, discriminados de la siguiente manera:

- Sobre la factura electrónica de venta 444 se encuentra vencida desde el 4 de diciembre del año 2019, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.377.657,45)**.
- Sobre los intereses generados Sobre la factura electrónica de venta 444 se encuentra vencida desde el 4 de diciembre del año 2019, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$587.278,15)**.

Porcentaje anual	Mes	Año	Fracción	Tasa	Capital	Interés Mensual
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.323,29
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.822,69
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.633,26
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 1.377.657,45	\$ 32.185,52
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.324,49
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.203,94



CORREA DAZA Y ASOCIADOS
ABOGADOS

18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.203,94
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.496,69
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.600,02
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 1.377.657,45	\$ 31.152,28
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.721,76
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.067,37
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.826,28
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 1.377.657,45	\$ 30.205,14
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.981,27
17,22%	ABRIL	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.654,08
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.654,08
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.636,86
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 1.377.657,45	\$ 29.585,19
						\$ 587.278,15

SEGUNDA: Condénese al pago de costas y agencias en derecho a la demandada.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente para conocer de este asunto señor juez, por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del C. G. del Proceso y la cuantía respectivamente al Artículo 25 del C. G. del proceso y de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA - 11127. Así las cosas, a la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal de mínima cuantía, esbozado en la Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y ss del C G del P. la cual se estima en UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.420.690).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es usted competente para conocer de este asunto señor juez, por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del C. G. del Proceso y la cuantía respectivamente al Artículo 25 del C. G. del proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA - 11127. Así las cosas, a la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, esbozado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y ss del C G del P. la cual se estima en UN

www.correadaza.com
Carrera 7 No. 155 C-30 of 2513
EDIFICIO NORTH POINT TORRE E
Pbx: (57) 6451390



MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.964.935,6).

ACEPTACIÓN DE LA FACTURA

Sobre la aceptación de la factura electrónica se entiende que fue de manera tácita, ya que pasados tres (3) días posteriores a la recepción de esta no fue rechazada como lo indica el inciso 3 del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto que las facturas originales reposan en las instalaciones de la empresa DISTRICARGO INC bajo la supervisión del Representante Legal Camilo Orduz Ángel.

PRUEBAS

Para que se tengan como tal, acompaño los siguientes documentos:

1. Facturas electrónicas de venta 444.
2. Archivo xml de la factura electrónica 444.
3. Fed de la factura electrónica 444.
4. Certificado de existencia y representación de DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA S.A.
5. Certificado de matrícula mercantil de la demandada.
6. Anexo registro Excel

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder que me fue otorgado.

NOTIFICACIONES

La parte demandada MAGDA ISABEL PRIETO RODRIGUEZ, notificaciones en la de la ciudad de Bucaramanga, tal y como aparece en el Certificado de matrícula mercantil. Correo electrónico; majais@hotmail.com, teléfono: 3118985285, dirección Carrera 15 No. 14 - 40 Barrio Gaitán, bajo gravedad de juramento indico que estas direcciones y

www.correadaza.com

Carrera 7 No. 155 C-30 of 2513
EDIFICIO NORTH POINT TORRE E
Pbx: (57) 6451390

teléfonos son las que aparecen en el certificado de matrícula mercantil de la demandada, anexo a la presente demanda.

La sociedad demandante **DISTRICARGO INC LOGISTICS COLOMBIA S.A** y el representante legal reciben notificaciones en la Carrera 85 A No 49 - 42 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: administrativa@districargo.com.co.

Al suscrito, en la Carrera 7 No 155 C - 30, oficina 2513 Edificio North Point Torre E de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico lcorraa@correadaza.com

AUTORIZACIÓN

Me permito AUTORIZAR de manera permanente a SANDRA CAROLINA LOPEZ BAUTISTA mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Chía, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.654.944, para que actúe en calidad de dependiente judicial dentro del presente proceso y pueda solicitar y revisar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, en general para conocer todas las actuaciones

Del señor Juez,



LEONARDO CORREA RODRIGUEZ
C.C. 13.874.280 de Bucaramanga
T.P. 132423 del C.S.J.